



# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

correspondiente al número 111 del día 17 de Marzo de 1879

(Gaceta del 16 de Marzo.)

**PRESIDENCIA  
del Consejo de Ministros**

**REAL DECRETO.**

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 1.º de Junio próximo

Art. 3.º Las elecciones de Senadores y Diputados se verificarán en la Península y en las islas Baleares, Canarias, Cuba y Puerto-Rico con arreglo á las leyes de 8 de Febrero de 1877, 28 de Diciembre de 1878 y 9 de Enero de 1879.

Art. 4.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 20 de Abril próximo, y las de Senadores el día 3 de Mayo siguiente.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL DECRETO.**

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se alza á todos los periódicos la suspensión que estén cumpliendo ó deban cumplir por virtud de un decreto dictado antes de la publicación de este decreto.

Art. 2.º Los fiscales de imprenta retirarán las denuncias pendientes ante los tribunales creados por la ley de 7 de Enero del año actual.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. —ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolas

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Sesion de 6 de Febrero de 1879.

**PRESIDENCIA DEL SR. CANSECO.**

Se abrió la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los señores Perez Fernandez, Mollada, Andrés Ureña, Chocón, Castañon, Bustamante, Gutierrez, Cubero, Miranda, Balbuena, Martinez, Garcia Florez, Redondo, Llamazares, Eguinagaray, Rodriguez Vazquez y Rodriguez del Valle, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyó el dictámen de la Comisión de Gobierno y Administración sobre la traslación de capitalidad del Ayuntamiento de Villavelasco.

Entrándose en la órden del día, se procedió al nombramiento de portero del Hospicio de la capital, vacante por defuncion del que la desempeñaba. Verificado el escrutinio, obtuvieron votos D. Hipólito Carro, 11, don Pedro Blanco J. D. Francisco de Castro Alaiz, 2, D. Vicente Trabajo, 1, D. Angel Arce, 1, y D. Felipe Fernandez, 1; proclamando on su vista el Sr. Presidente para el cargo expresado al Sr. Carro.

Baia lectura del dictámen de la Comisión de Fomento relativo á la subvencion solicitada por el Ayuntamiento de La Pola, pidió la palabra on contra el Sr. Ureña, quien dijo:

Sr. Ureña. No una, sino muchas veces, os he pintado con vivos colores, ó mejor dicho, con sus propios colores, la importancia del puente de La Pola de Gordón. Entre esta villa y el ferro-carril se interpone el Borsnaga, rio recaudador de novecos que en sus avenidas frecuentes, y torrenciales todo lo arrasa. En una de estas se llevó el puente, y los vecinos de La Pola, á costa de mil sacrificios lo le-

vantaron provisionalmente, porque allí concurren muchos pueblos á sus animados mercados, hasta la vecina provincia de Asturias; además de los que van á tomar aires y aguas ferruginosas, y los viajeros del ferro-carril, porque sin puente no hay Pola de Gordón, pues se necesita andar media legua ó invadir un puente de la vía férrea. Por esto el Ayuntamiento hace ya muchos años solicitó esta subvencion, y desde entonces no han cesado ni el Municipio ni el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, de gestionar. Lo prueban esos planos, esos proyectos por partida doble que han costado un sentido, y apesar de ello estamos al principio.

Sres. Diputados, es preciso hablar claro; venimos todos aquí con el mejor deseo, pero ni hay impetu ni energía, ni voluntad firme que no se estrolle contra una legalidad que no me es permitido censurar; pero si pondré el grito en el cielo para que resuene en los ámbitos de mi distrito, y de toda la provincia. Quisiera ver yo aquí al que levantó el Escorial interesado en hacer un camino ó un puente, á ver que le servia su decantada firmeza. Hagamos obras como esta, cuyo presupuesto os de 13 á 14.000 pesetas, que están al alcance de nuestras existencias, porque el plan de caminos que importará 40.000 000, se hará, pero no por nosotros, y eso que no he de ser yo el que se ponga al empréstito, que acostumbrado estoy á hacer al frente de Corporaciones provinciales y municipales obras por valor de 1.000 000 ó más. Ahora vamos á anunciar al público la pretension por pura fórmula, porque no habrá quien quiera pasar á nado el rio, sino por un puente. Yo os ruego, Sres. Diputados, que adopteis hoy otro sistema y votéis una subvencion del 50 por 100 para esta obra, sin perjuicio de cubrir esa formalidad. Os bendecirán los pueblos y yo os lo agradeceré mucho y os votaré otra que presentéis con las mismas condiciones que esta.

Sr. Mollada. Abundó en las mismas ideas que el Sr. Ureña, y ojalá, sin obstáculo de ningún género, pudiéramos conceder á los pueblos cuanto necesitan para el desarrollo de

su industria; pero ante la ley y reglamento de Obras públicas y de las instrucciones comunicadas por la Diputación, no hay más remedio que insertar el anuncio correspondiente en el Boletín, según se ha verificado con cuantos han solicitado subvenciones. Este trámite responde, no al objeto que presume el Sr. Ureña, sino al de oír las reclamaciones que se presenten, porque la subvencion sulo de un fondo determinado, y bien podría suceder que alguno creyese que el Ayuntamiento podría pasar sin ella. Vengan los antecedentes necesarios, y cuando esto tenga lugar, la Comisión de Fomento tendrá mucho gusto en complacer al Sr. Ureña.

Rectificaron los Sres. Ureña y Mollada, aprobándose á seguida el dictámen sin ulterior debate.

Abierta discusión sobre el dictámen proponiendo la traslación de la capitalidad de Villavelasco á Villazanzo, manifestó el Sr. Martinez, de la Comisión, que lo retiraba por no hacerlo ajustado á la ley, según habia tenido ocasion de observar despues de haberlo suscrito, depositado sobre la mesa.

El Sr. Ureña, de la Comisión, manifestó que los restantes Vocales lo sostenían en todas sus partes, pudiendo en su consecuencia discurrir desde luego.

Se levantó el Sr. Llamazares para hacer presente que no tenia competencia la Diputación para acordar la traslación de la capitalidad, porque en el mero hecho de no estar conformes todos los interesados, tiene que ser objeto de una ley, al tenor de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley municipal vigente. Además la Comisión no tuvo presente lo que se dispone respecto á la traslación de capitalidades on la Real orden de 16 de Julio de 1872, y lo que la Diputación acordó sobre la segregación de un terreno del Ayuntamiento de Galleguillos.

Sr. Ureña. El caso concreto á que el Sr. Llamazares se refiere, no tiene aplicación al dictámen, porque allí se trataba de la segregación de un término, para lo que se establecen reglas en los artículos 4.º y 5.º de la ley municipal, mientras que en la traslación de capitalidades natu-

lice la ley, y solo por analogía se aplican los artículos 4.º y 5.º. El expediente está completo, porque aparecen votando la mayoría de los vecinos; y si bien en el acuerdo del Ayuntamiento, en el que resultó ematado, no se manifiesta de una manera concreta si se repitió o no la votación, es de suponer que así habrá sucedido.

Sr. Valle. El afán de declarar urgentes algunos asuntos que debían quedar sobre la mesa durante el tiempo reglamentario para que todos los Sres. Diputados puedan enterarse de ellos, es causa en ocasiones de que no se pueda votar con conciencia sobre materias que aun cuando para algunos sean conculadas, para otros son nuevas. Por eso quisiera yo que este dictamen se dejara para la sesión próxima, según lo previene el reglamento.

Sr. Presidente. Declarada la urgencia no puede ya adoptarse otro acuerdo. Se concederá sin embargo la amplitud necesaria para que todos voten con conocimiento de causa.

Sr. Balbuena. No conocía este asunto, porque nadie me habló de él, pero al darse cuenta del dictamen me llamó mucho la atención al ver como se prosigue de lo que la ley dispone. Se trata de la traslación de una capitalidad, para lo que rigen las mismas disposiciones que se hallan establecidas respecto a la segregación de términos. Así lo dispone la Real orden citada por el Sr. Llamazares y otra de 24 de Mayo de 1874 que voy a leer (leyó). Del contexto de las mismas se deduce que cuando no haya conformidad entre los interesados respecto a la traslación, debe ser objeto de una ley. Ahora bien, como la Comisión de Gobierno no proscriba de las disposiciones citadas y os proponga la traslación de la capitalidad, hay una intención que la Superioridad subsanará dejando sin efecto todo lo actuado, porque el acuerdo no es conforme a los deseos significados por los vecinos. Además, aun cuando no existieran estos defectos, sería preciso devolver los antecedentes al Ayuntamiento para que repitiera la votación, por resultar empalada la primera.

Rectificaron los Sros. Ureña y Llamazares, y en vista de la manifestación del primero de que la Comisión retiraba el dictamen, por lo mismo que habla varios Sros. Diputados que no estaban suficientemente ilustrados sobre el asunto, se acordó devolver los antecedentes al Ayuntamiento para que se repita la votación y se complete el expediente con los datos que faltan.

Leído segunda vez el dictamen de la Comisión de Hacienda autorizando a la Comisión provincial y Diputados residentes para que en vista de la última publicación de las listas electorales, acuerden respecto al pago de las mismas lo que conciben más conveniente con los intereses de la provincia, una vez que no ha mediado convenio con los impresores, pidió la palabra en contra el

Sr. Balbuena. Estoy conforme con el dictamen, y mis observaciones se van a reducir a que se modifique únicamente el verbo sentir con el de

discutir, y de esta suerte se velará mejor por los intereses de la provincia.

Sr. Bustamante. Consigna la Comisión que siente que no se haya hecho un convenio para la publicación de las listas, porque ante un hecho consumado nada puede hacerse.

Rectificó el Sr. Balbuena diciendo que él quería para salvar cualquiera responsabilidad que se consignase, que se disipara del medio empleado en la publicación.

Sr. Andrés. El servicio de la publicación de las listas era obligatorio, y el Sr. Gobernador civil de la provincia, que irremisiblemente tenía que llevar a efecto lo que la Superioridad preceptuaba, llamó los impresores de la capital y les previno que tirasen las listas, sin que procediese contrato ni convenio sobre el precio. Por eso la Comisión propone que se autorice a la Comisión y residentes para resolver este asunto.

Sr. Mollada. Publicada la Ley electoral había necesidad de publicar también las listas el día 14, por cuya razón el Sr. Gobernador llamó a los impresores, quienes valiéndose de la precipitación con que hicieron el trabajo, quieren cobrar lo que seguramente no estamos en el caso de satisfacerles, aun cuando sea preciso recurrir a la regulación pecaria.

Sr. Balbuena. No dirigi inculpación alguna al Gobernador de la provincia, así que está ítem y es oficiosa la defensa que se hace de sus actos. Tratándose de un servicio provincial, pudo muy bien haber reunido a la Comisión y residentes para que

acordasen la forma en que se había de hacer la tirada, que en el concepto pesa sobre el contratista.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó aprobar el dictamen, autorizándose a la Comisión y residentes para resolver lo que estimen oportuno, teniendo a la vista el contrato relativo a la publicación del Boletín.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto adicional, se acordó aprobarlo en su totalidad.

Abierta discusión por artículos respecto del de gastos, pidió el Sr. Mollada que se aumentaran en el artículo 1.º, capítulo 2.º, sección 1.º, 2.500 pesetas para adquisición de los instrumentos a que se refiere el artículo 31 del reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física y los demás que se concepten necesarios para el reconocimiento y talla de los mocos del presente reemplazo. Aceptada la enmienda por la Comisión de Hacienda se aprobó el artículo indicado, que se eleva a la cifra de 7.000 pesetas, descompuestas en las partidas siguientes: 500 para gratificación de talladores; 1.000 para el personal que se ocupe de la recepción; 3.000 para adquisición de instrumentos quirúrgicos y demás que se reputen necesarios tanto para la talla cuanto para reconocimientos y sorteo de décimas; y 2.500 para honorarios de los módicos que se encarguen de los reconocimientos.

Sin discusión se aprobó el art. 4.º

del mismo capítulo y sección, en el que se consigna la partida de 7.500 pesetas para la publicación de las listas electorales.

Leído el artículo 1.º, capítulo 3.º, sección 1.º «Obras de carácter obligatorio», se aprobó el aumento de 300 pesetas para pago de habéres a los Peones Camineros de la carretera de Astorga, y 200 para instrumentos con destino a la Sección de Caminos, elevándose por lo tanto el total del artículo a 500 pesetas.

Fue igualmente aprobado sin discusión el artículo 2.º, capítulo 5.º, sección 1.º «Instituto provincial», en el que se consignan 80 pesetas en el concepto de premio del 1 por 100 sobre ingresos de matriculas y grados.

Abierta discusión sobre el artículo 4.º, capítulo 6.º, sección 1.º «Hospicio de Leon», se aprobó el crédito de 345 pesetas para adquisición de lucilina y arces, pidiendo explicaciones el Sr. Balbuena al Director del mismo Establecimiento. Sr. Bustamante, sobre el aumento de 144 pesetas que se presuponen para retribución de las acogidas destinadas al amasado y cocina, y sobre las ventajitas que reporta al Establecimiento el elaborar dentro del mismo el pan que consumen los albergados.

Contestó el Sr. Bustamante que hay una acogida que no obstante pasar de la edad reglamentaria, continúa en la Casa de honera, con beneficio del Establecimiento, que tendría necesidad de buscar una aternia que se encargase del servicio. Para esta interesada y para las demás acogidas que la ayudan, se presuponen

## GASTOS

Presupuesto  
adicional.  
Pesetas.

### SECCION 3.º—CAPÍTULO 3.º—ARTÍCULO 3.º

Hospicio de Astorga.—Para satisfacer el mayor precio del pan cocido.	600	
Para formalizar un libramiento expedido en suspenso en el capítulo de botica.	362	12
Para ampliar el crédito destinado al socorro de lactancias.	800	12
Para el ensancho del edificio, según desea el Prelado, a cuyo fin hace donativos.	3.000	
Casa-cuna de Ponferrada.—Para satisfacer 40 pesetas a una nodriza por lactancias del 76-77.	40	
Para devolver al Administrador Sr. Ortiz el reintegro que hizo de 380 pesetas 75 cénts. más 158 pesetas 25 cénts. por equivocación en contra de él en sumas de nóminas.	538	
		4.762 12

### SECCION 2.º—CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 2.º

Carreteras.—Crédito autorizado en presupuestos anteriores para el puente de Boca de Huérgano en Riaño.	14.076	64	
Id. en el Puente de Podrosa, partido de Riaño.	14.890	70	
Crédito autorizado en presupuestos anteriores para el puente sobre el Orugo, Murias.	19.533	95	
Para el mismo puente, ampliación de crédito, según acuerdo de la Diputación de 9 de Noviembre de 1878.	30.000		50.533 95
Para haberes del personal temporero de inspección.	1.000		
Crédito autorizado en presupuestos anteriores para el puente de Palazuelo en La Vecilla.	1.444	16	
Para el mismo puente, ampliación de crédito, aprobado por la Diputación en 7 de Noviembre de 1878.	4.700		6.644 16
Para haberes del personal temporero de inspección.	500		
Para ampliación del crédito con destino a obras en el puente de San Fiz en Villafranca, según acuerdos de 5 de Setiembre de 1858 y 5 del actual.	6.788		
Para haberes de empleados temporeros en la inspección.	1.200		7.908

Total de créditos para obras determinadas.

94.733 42

Crédito que se consigna en este artículo sin determinación de obras y con destino al plan general de carreteras provinciales.

55.447 06

SECCION 2.ª—CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO ÚNICO.

Subvenciones.—Riño.—Para formalizar en su décima parte el libramiento de 9.485 pesetas 37 céntimos, expedido para adquisición de bombas.	948 53		
Para reparación de un camino y ponton en Santa Olaja.	848 32	11.336 83	
Sobrante de este partido sin aplicación.	9.539 98		
Murias.—Para formalizar el libramiento de bombas en su décima parte.	948 53		
Para subvención de un puente de madera en Soto y Amio.	750	1.859 14	
Sobrante sin aplicación en este partido.	460 64		
La Vocilla.—Para formalizar el libramiento de bombas en su décima parte.	948 53		
Sobrante sin aplicación en este partido.	8.813 73	0.762 26	
Villafraanca.—Para formalizar el libramiento de bombas en su décima parte.	948 54		
Sobrante sin aplicación en este partido.	2.549 45	3.497 99	
Ponferrada.—Para formalizar el libramiento de compra de bombas en su décima parte.	948 54		
Para subvencionar la reparación de un puente de madera en Puente de Domingo Florez.	1.420	15.490 17	
Sobrante sin aplicación en este partido.	13.430 03		
Astorga.—Para formalizar el libramiento de compra de bombas en su décima parte.	948 54		
Sobrante sin aplicación en este partido.	69.903 37	70.851 91	208.589 16
La Bañeza.—Para formalizar el libramiento de compra de bombas en su décima parte.	948 54		
Sobrante sin aplicación a este partido.	1.249 95	2.108 49	
Sahagun.—Para formalizar el libramiento de compra de bombas en su décima parte.	948 54		
Para subvencionar la reparación del puente de Almanza.	3.704 72	66.891 25	
Para id. del de Sahagun.	29.278 80		
Sobrante sin aplicación en este partido.	32.959 19		
Leon.—Para formalizar el libramiento de compra de bombas en su décima parte.	948 54		
Sobrante sin aplicación en este partido.	7.936 41	8.884 95	
Valencia.—Para formalizar el libramiento de compra de bombas en su décima parte.	948 54		
Para subvencionar la construcción de una alcantarilla en Valencia de D. Juan.	3.476 08	17.817 17	
Para id. de un ponton de madera en Villanuerva de las Manzanas.	5.393 74		
Sobrante sin aplicación en este partido.	7.998 81		

SECCION 2.ª—CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO ÚNICO.

Otros gastos.—Para formalizar un libramiento expedido para pagar el personal de la Junta del Censo.	605		
Para gastos de representación de Diputación y Comisión.	4.500		
Para ilustrar con grabados u otros trabajos la «Guía del Viajero en Leon y su provincia».	4.000	10.105	
Para subvencionar en estudios de Bellas Artes, Agricultura ó industrias, jóvenes de esta provincia.	4.000		

SECCION 3.ª—CAPÍTULO ÚNICO.—ARTÍCULO 1.º

Obligaciones pendientes de pago.—Para satisfacer al Secretario de la Junta del Censo gastos de material de su oficina.	63 25		
Por lo pendiente de pago para las obras de la Catedral procedente del presupuesto de 1875 á 76.	10.500	10.583 25	
Por id. al contratista de bagages de Villafraanca, resin de su contrata de 1875 á 76.	20		
<b>TOTAL DE GASTOS.</b>		<b>402.984 97</b>	

RESÚMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS.

Capítulo 2.º	14.500	
» 3.º	500	
» 5.º	80	
» 6.º	8.447 08	
<i>Total de la Seccion 1.ª</i>	<b>23.527 08</b>	<b>23.527 08</b>
Capítulo 2.º	150.180 48	
» 3.º	208.569 16	
» 4.º	40.105	
<i>Total de la Seccion 2.ª</i>	<b>368.854 64</b>	<b>368.854 64</b>
Capítulo único.	10.583 25	
<i>Total de la Seccion 3.ª</i>	<b>10.583 25</b>	<b>10.583 25</b>
<b>TOTAL IGUAL.</b>		<b>402.984 97</b>

las 144 pesetas. Respecto á la elaboración de pan, de las observaciones hechas durante los dos últimos meses, aparece que es beneficioso á los fondos provinciales, saliendo más barato que si se adquiriera en la plaza ó por subasta, aparte de la instrucción que de esta suerte se proporciona á los acogidos.

Sin más discusión se aprobó la partida indicada; siéndolo igualmente la de 46 pesetas 96 céntimos para reintegrar al Administrador del Establecimiento por lo que satisfizo de más en el ejercicio de 1877 á 78.

Dada lectura del mismo artículo, capítulo y sección en la parte relativa al aumento de 100 pesetas para culto y clero, se pidieron esplicaciones al Director por el Sr. Rodríguez del Valle sobre el destino de dicha suma y las causas que habian motivado el aumento de gasto.

El Sr. Bustamante manifestó que la suma indicada respondía al pago de derechos parroquiales y reforma de ornamentos.

Contestó el Sr. Rodríguez del Valle que debía detallarse en el presupuesto el por qué de las cosas, para que de esa suerte la Diputación pueda con conocimiento de causa acordar lo procedente, siendo de extrañar que el Director del Hospicio al formar el presupuesto no hubiese sido bastante esplicito.

Usó á seguido de la palabra el señor Balbuena para hacer presente que abundaba en los mismos razonamientos que el Sr. Valle, y que en el presupuesto del Establecimiento y en la Memoria que al mismo debe acompañarse, era de necesidad precisar el objeto del aumento de gasto en el artículo indicado, por cuya razón pedía á la Comisión de Hacienda que retirase este artículo para redactarlo de nuevo.

Rectificó el Sr. Bustamante, manifestando á la vez en nombre de la Comisión que no retiraba el artículo, que fué aprobado por mayoría.

Sin discusión se aprobaron las partidas siguientes:

En gastos generales: para el reintegro, recomposición de cañería que conduce las aguas á dicho Establecimiento, 2.500.

Y visto el presupuesto ordinario aprobado para el año económico de 1878 á 79, incluyendo en él los créditos consignados en este adicional, ofrece el refundido el siguiente resultado:

	PRESUPUESTO		TOTAL.
	Ordinario.	Adicional.	Pesetas.
Capítulo 1.º	59.765		59.765
2.º	52.750	14.500	67.250
3.º	21.612 50	500	22.112 50
4.º	7.511 10		7.511 10
5.º	63.391	80	63.471
6.º	293.995 14	8.447 08	301.742 22
8.º	20.000		20.000
<b>Total de la Sección 1.ª</b>	<b>518.324 74</b>	<b>23.527 08</b>	<b>541.851 82</b>
Capítulo 2.º	30.000	150.180 48	180.180 48
3.º	90.000	208.569 16	228.569 16
4.º	13.699 99	10.105	23.804 99
<b>Total de la Sección 2.ª</b>	<b>63.699 99</b>	<b>368.854 64</b>	<b>432.554 63</b>
Capítulo único.		10.583 25	10.583 25
<b>Total de la Sección 3.ª</b>		<b>10.583 25</b>	<b>10.583 25</b>

**RESÚMEN POR SECCIONES.**

Importa la 1.ª	518.324 74	23.527 08	541.851 82
Id. la 2.ª	63.699 99	368.854 64	432.554 63
Id. la 3.ª		10.583 25	10.583 25
<b>TOTAL.</b>	<b>582.024 73</b>	<b>402.964 97</b>	<b>984.989 70</b>

**INGRESOS**

		Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 1.º</b>		
Instrucción pública.—Por existencias en la Caja del Instituto de segunda enseñanza en 31 de Diciembre último.	2.343 29	2.620 89
Por id. en la Escuela Normal en id.	277 60	
<b>SECCION 1.ª—CAPÍTULO 7.º—ARTÍCULO 1.º</b>		
Beneficencia.—Hospicio de Leon.—Por existencias en Caja en 31 de Diciembre último.	4.925 40	8.963 06
Por créditos pendientes de cobro procedentes del ejercicio último.	1.475 16	
Por id. id. de años anteriores.	2.562 50	3.268 06
Hospicio de Astorga.—Por existencia en Caja en 31 de Diciembre último.	3.177 40	
Por créditos procedentes del ejercicio último.	22 66	4.098 96
Por id. id. de años anteriores.	68	
Cuna de Ponferrada.—Por existencias en Caja en 31 de Diciembre último.	1.098 96	1.098 96
Casa de Maternidad.—Por id. id.	41 06	
<b>SECCION 3.ª—CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º</b>		
Por existencias que quedaron en la Caja provincial en 31 de Diciembre último, 254.477 pesetas 36 céntimos, más 111.568,41 procedentes de suplementos.	366.045 77	80.257 64
Créditos pendientes de cobro por contingentes atrasados.	80.257 64	
<b>SECCION 3.ª—CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 2.º</b>		
Créditos fuera de liquidación.—Por lo que importan las certificaciones expedidas por la Administración económica, procedentes de antiguos recargos.	8.272 86	470.568 30
<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b>470.568 30</b>	

**RESÚMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS.**

Capítulo 6.º	2.620 89	15.992 03
7.º	13.371 14	
<b>Total de la Sección 1.ª</b>	<b>15.992 03</b>	454.576 27
Capítulo 1.º	454.576 27	
<b>Total de la Sección 3.ª</b>	<b>454.576 27</b>	<b>454.576 27</b>
<b>TOTAL IGUAL.</b>	<b>470.568 30</b>	

Y visto el presupuesto ordinario aprobado para el año económico de 1878 á 79, incluyendo en él los créditos consignados en este adicional, ofrece el refundido el siguiente resultado:

	PRESUPUESTO		TOTAL.
	Ordinario.	Adic.ional.	Pesetas.
Capítulo 1.º	200		200
6.º	4.100	2.620 89	6.720 89
7.º	7.908 90	13.371 14	24.280 04
<b>Total de la Sección 1.ª</b>	<b>12.208 90</b>	<b>15.992 03</b>	<b>28.200 93</b>

Capítulo 2.º	527.528 20	527.528 20
<b>Total de la Sección 2.ª</b>	<b>527.528 20</b>	<b>527.528 20</b>
Capítulo 1.º	454.576 27	454.576 27
<b>Total de la Sección 3.ª</b>	<b>454.576 27</b>	<b>454.576 27</b>

**RESÚMEN POR SECCIONES.**

Importa la 1.ª	12.208 90	15.992 03	28.200 93
Id. la 2.ª	527.528 20		527.528 20
Id. la 3.ª		454.576 27	454.576 27
	539.737 10	478.568 30	1.010.305 40

**RESÚMEN GENERAL.**

Importan los Gastos.	582.024 73	402.964 97	984.989 70
Id. los Ingresos.	539.737 10	470.568 30	1.010.305 40
<b>Diferencia.</b> { Por déficit.	42.287 63		
{ Por sobrante.		67.603 33	25.315 70

La diferencia por sobrante de 25.315 pesetas 70 céntimos, se deja sin inversion por si se formalizan los libramientos interinos expedidos para la construccion de la carretera de las Brañuelas, por órden del Gobernador que fué de esta provincia D. Pedro Elices.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó que por la Seccion de Caminos se reconozcan los desperfectos ocurridos en el trozo de carretera entre La Bañeza y el puente Paulon, con motivo de avenidas extraordinarias, y averiguada la certeza de la causa que los ocasionó, se forme el correspondiente presupuesto y se someta á la aprobacion de esta Centro.

Fué aprobada y se acordó el pago de la cuenta del Manicomio de Valladolid, correspondiente al mes de Enero próximo pasado, importante 1.835 pesetas.

Paralizado el expediente de reparacion del puente de Nistal por estar pendiente de las cuentas de una testamentaria, segun se deduce de la comunicacion del Alcalde de San Justo de la Vega de 31 de Julio de 1875, quedó acordado manifestar al Ayuntamiento que on un breve plazo ingrese en las arcas de la provincia el importe de la expropiacion que aquel debió recibir de la empresa del ferrocarril y que se destinó á la obra, ó que de otro modo se dará por terminado este expediente.

Vistas las instancias que al señor Gobernador dirigen la Sociedad Central de Arquitectos y las Juntas de reforma de cárceles de los partidos de esta provincia para el inmediato nombramiento de Arquitecto provincial: Considerando que el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 y reglamento de 14 de Marzo de 1860, fueron derogados por el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 y decreto de 28 de Setiembre de 1868, ambos en vigor hoy, segun terminantemente lo declara la Real órden de 7 de Noviembre último, se acordó resolver que la Diputacion no está obligada á la creacion de dicha plaza, participándole así á las Juntas de reforma de cárceles é indicándolas que por Real órden de 8 de Mayo de 1877 se fijan los derechos que han de devengar los Arquitectos y fondos de que han de satisfacerse.

Leído el dictámen de la Comision de Fomento en las reclamaciones del contratista del puente de Pedrosa, relativas á la labra de piedra para el pretil, el Sr. Molleda significó que la Comision le retiraba con el fin de oír á dicho interesado.

Sr. Andrés. Terminado el des-

pacho de la órden del día y de todos los asuntos urgentes que se acaban de discutir, voy á dirigir un ruego á los Sres. Diputados, que no dudo será escuchado, porque tiene por objeto el poner siempre á salvo los intereses provinciales. Los Sres. Diputados saben, y muy especialmente los que forman parte de la Comision de Fomento, que en las certificaciones de obras ejecutadas, el Director se limita á poner el visto bueno, que no significa más que responder de que la firma y rúbrica del que autoriza el documento es cierta. Pues bien, yo desearia que de hoy en adelante el Director consignase su conformidad con lo que de la certificacion resulte.

Sr. Molleda. Para que el Director pueda consignar la conformidad, necesita reconocer personalmente todas las obras, y esto supone un aumento de trabajo para dicho funcionario.

Sr. Andrés. Hay asuntos en los que el buen sentido de la persona llamada á poner la conformidad suple lo que el Sr. Molleda pretende, por cuya razon vuelvo á rogar de nuevo á los Sres. Diputados que accedan á mi súplica.

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, se acordó que en lo sucesivo el Director de Obras provinciales les ponga su conformidad en las certificaciones, listas y cuentas que se presenten relativas á obras públicas.

Sr. Molleda. Acordado en la sesion de ayer el nombramiento de una comision especial que se encargue de estudiar para las sesiones próximas del mes de Abril las reformas de que es susceptible la Beneficencia provincial, ruego á la Presidencia se sirva disponer que se verifique la eleccion de la misma.

Consultada la Diputacion, quedó acordado encomendar dicho trabajo á la misma Comision de Beneficencia.

Sr. Presidente. Antes de levantar la sesion, voy á dirigir un ruego á la Comision especial de cuentas para que termine el despacho de las de 1877 á 78, con el objeto de ocuparnos de ellas en el mes de Abril.

No habiendo más asuntos, para la primera sesion se avisara á domicilio.

Eran las dos.

Leon 10 de Febrero de 1879.—Et. Secretario, Domingo Diaz Canja.